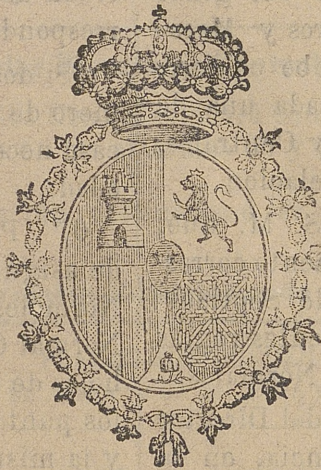


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Septiembre de 1899)

Núm. 2.236.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### CIRCULAR.

El Alcalde de Olmedo participa á este Gobierno que se halla depositada una yegua de seis cuartas y media, estrellada y melada de la cadera izquierda, pelo negro, que apareció

abandonada en 9 de Agosto último en el término del Arrabal de Calabazas.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á rocerla, previo pago de los gastos de manutencion.

Valladolid 12 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñiz Gonzalez.

## Seccion segunda.

### Ministerio de Fomento.

#### REAL ORDEN.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado



disponer que el número de títulos del grado superior y del normal para Maestros y Maestras de primera enseñanza que debe conferir en el próximo curso académico cada una de las Escuelas Normales Superiores y Centrales, sea el que determina la adjunta relación.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, mientras no se publique el reglamento correspondiente al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, se observen las siguientes reglas para la matrícula en las Escuelas Normales:

1.<sup>a</sup> La matrícula se solicitará del Director de la Escuela por medio de instancia, en la cual se expresará el curso ó asignaturas en que el interesado desea matricularse.

2.<sup>a</sup> El pago de matrícula para asignaturas ó cursos del grado elemental se hará en un solo plazo al mismo tiempo de solicitar la matrícula.

3.<sup>a</sup> Las peticiones de matrícula para los cursos ó asignaturas del grado superior y del grado normal se presentarán en la Escuela Normal correspondiente en los veinticinco primeros días del mes de Septiembre.

4.<sup>a</sup> Si el número de peticiones de matrícula fuese superior al del que se debe admitir, según el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, las Juntas de Profesores acordarán las admisiones que procedan, á tenor de lo que dispone el art. 36 del citado Real decreto.

5.<sup>a</sup> Para hacer la elección á que se refiere la regla anterior se adjudicará un punto á las notas de Aprobado en el ingreso y en las asignaturas del Magisterio de primera enseñanza; dos puntos á las de Bueno; tres á las de Notable y cuatro á las de Sobresaliente.

Se adjudicarán además cuatro puntos á las notas de Aprobado y ocho á las de Sobresaliente, del examen de reválida.

Después de sumar los puntos que de esta suerte correspondan á las hojas de estudios de los aspirantes á matrículas, se restarán del total dos puntos por cada nota de suspenso, correspondientes al ingreso ó á la prueba de asignaturas, y cuatro por las notas de igual clase que correspondan á los exámenes de reválida.

El resultado de este cómputo determinará los aspirantes que deben matricularse por el

orden del mayor número de puntos que corresponda á su hoja de servicios.

Si dos ó más solicitantes tienen igual número de puntos, se decidirá la admisión, en caso necesario, á favor del aspirante de mayor edad.

6.<sup>a</sup> Para equiparar en cuanto al número de asignaturas á las alumnas de las Escuelas Normales de provincias con las de la Escuela Normal Central de Maestras, se rebajará en las hojas de estudios de éstas la tercera parte de los puntos adjudicados á las notas favorables, y la misma cantidad proporcional de los que se adjudiquen por las notas de suspenso.

7.<sup>a</sup> No se computarán otras notas para los efectos de la matrícula en las Escuelas Normales que las obtenidas en estudios del Magisterio de primera enseñanza.

8.<sup>a</sup> Cuando el número de aspirantes á matrícula para el segundo curso del grado superior sea menor que 30, las Juntas de Profesores podrán completar este número acordando admisiones de matrícula, con sujeción á las reglas precedentes para los aspirantes que tengan aprobadas las asignaturas y la reválida, ó solamente las asignaturas del grado superior, conforme al antiguo plan de estudios.

Igual acuerdo podrá tomarse respecto á la matrícula de grado normal, siempre que haya analogía en el caso y en las condiciones de estudios de los aspirantes; pero advirtiéndose que lo mismo para la matrícula en el segundo curso del grado superior que en la del curso único del grado normal, tendrán preferencia absoluta sobre los aspirantes comprendidos en esta regla los que no tengan hechos estudios oficiales en el grado cuya matrícula pretenden, y los que tengan alguna asignatura del mismo pendiente de matrícula.

9.<sup>a</sup> Los alumnos que figuren en la lista de admitidos á matrícula, según lo preceptuado en el art. 36 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, satisfarán los derechos correspondientes antes del día 1.<sup>o</sup> de Octubre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 6 de Septiembre de 1899.—*Pidal*.—Sr. Director general de Instrucción pública.



*Relacion de títulos á que se refiere la Real orden de 6 de Septiembre de 1899.*

### Escuelas Normales Centrales.

Cada una de las escuelas Normales Centrales podrá conceder ocho títulos del grado normal para los aspirantes comprendidos en los artículos 63 y 64 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Los que obtengan estos títulos serán destinados á las plazas que en dichos artículos se mencionan.

### Escuelas Normales Superiores de Maestros.

LOCALIDAD.	Títulos que puede concederse	PLAZAS QUE PUEDEN OCUPAR LOS ASPIRANTES SEGÚN EL ARTÍCULO 55 DEL REAL DECRETO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1898.
Madrid. . . . .	8	Las correspondientes del distrito universitario.
Alicante. . . . .	4	Las correspondientes á la provincia.
Badajoz. . . . .	4	Idem id.
Barcelona. . . . .	16	Las correspondientes á las provincias de Barcelona, Baleares, Gerona y Lérida.
Córdoba. . . . .	4	Las correspondientes á la provincia.
Granada. . . . .	15	Las correspondientes á las provincias de Granada, Almería y Málaga.
Huesca. . . . .	9	Las correspondientes á las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.
Jaén. . . . .	5	Las correspondientes á la provincia.
Leon. . . . .	3	Idem id.
Navarra. . . . .	9	Las correspondientes á las provincias de Navarra, Logroño y Soria.
Murcia. . . . .	4	Las correspondientes á la provincia.
Oviedo. . . . .	3	Idem id.
Salamanca. . . . .	11	Las correspondientes al distrito universitario.
Santiago. . . . .	6	Idem id.
Sevilla. . . . .	16	Las correspondientes á las provincias de Sevilla, Cádiz, Canarias y Huelva.
Tarragona. . . . .	4	Las correspondientes á la provincia.
Valencia. . . . .	12	Las correspondientes á las provincias de Valencia, Albacete y Castellón.
Valladolid. . . . .	10	Las correspondientes al distrito universitario.

### Escuelas Normales Superiores de Maestras.

Madrid. . . . .	24	Las correspondientes al distrito universitario.
Alicante. . . . .	7	Las correspondientes á la provincia.
Badajoz. . . . .	5	Idem id.
Baleares. . . . .	6	Idem id.
Barcelona. . . . .	28	Las correspondientes á las provincias de Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Teruel y Zaragoza.
Córdoba. . . . .	5	Las correspondientes á la provincia.
Coruña. . . . .	6	Las correspondientes al distrito univesitario de Santiago.
Granada. . . . .	18	Las correspondientes á las provincias de Granada, Almería y Jaén.
Málaga. . . . .	6	Las correspondientes á la provincia.
Oviedo. . . . .	7	Las correspondientes al distrito universitario.
Salamanca. . . . .	22	Idem id.
Sevilla. . . . .	20	Las correspondientes á las provincias de Sevilla, Cádiz, Canarias y Huelva.
Tarragona. . . . .	6	Las correspondientes á la provincia.
Valencia. . . . .	24	Las correspondientes á las provincias de Valencia, Albacete, Castellon y Murcia.
Valladolid. . . . .	24	Las correspondientes al distrito universitario y á las provincias de Logroño, Navarra y Soria.

San Sebastian 6 de Septiembre de 1899.—*Pidal.*

(Gaceta del 10 de Septiembre de 1899.)



## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### MONTES PÚBLICOS.

El día 27 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 650 hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Tamarizo Viejo», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de dos mil seiscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 27 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 975 hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Tamarizo Nuevo», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de tres mil novecientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 1.250 hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Corbejon y Quemados», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de cinco mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas

y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Moraleja de las Panaderas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 20 hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Recorva», perteneciente al pueblo de Moraleja de las Panaderas, bajo el tipo de ochenta pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de esta Capital y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 750 hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados «Esparragal» y «Antequera», pertenecientes á esta Capital, bajo el tipo de tres mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Zarza y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 390 hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados «Rebollar» y «De Abajo», pertenecientes al pueblo de La Zarza, bajo el tipo de mil quinientas sesenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas



y económicas que han de regir la misma y le citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Ramiro y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 150 hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Pinar», perteneciente al pueblo de Ramiro, bajo el tipo de seiscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Pablo de la Moraleja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 35 hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Pinar Hondo», perteneciente al pueblo de San Pablo de la Moraleja, bajo el tipo de ciento cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 2 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Hornillos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 75 hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Tajon», perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de trescientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 3 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almenara y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 60 hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Del Concejo», perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el tipo de doscientas cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 4 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Puras y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 12 hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Mochoras», perteneciente al pueblo de Puras, bajo el tipo de cuarenta y ocho pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

NÚM. 2.235.

## COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA.

### ADMINISTRACION.

#### ANUNCIO.

De conformidad con lo anunciado en 13 de Mayo último al cortarse las aguas del Canal se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegacion por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía, tendrá lugar el día 21 del actual á las nueve de su mañana en las oficinas de la Administracion, sitas en la calle de Alfareros núm. 5, principal derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 11 de Septiembre de 1899.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.







Núm. 2.193.

**Ayuntamiento de Valladolid.**

Año de 1899 á 1900

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines y viveros.	485	57
Conservacion de fuentes y cañerías	70	85
Conservacion de los caminos vecinales.	725	84
Reparacion de las herramientas del Parque municipal.	31	35
Reparacion en el Hospital de Esgueva	58	60
Reparacion en el Matadero público, antigua «Galera» Casa Consistorial y Academia de Caballería.	435	10
Limpieza de alcantarillas.	91	10
Arreglo de baches en varias calles.	737	73
Huebras empleadas en el transporte de materiales para arreglo de los baches.	99	
Huebras empleadas en la conservacion de jardines, paseos y viveros.	28	95
Sierra de maderas para las obras que se ejecutan en la antigua «Galera».	70	78
<b>TOTAL.</b>	<b>2834</b>	<b>87</b>

Valladolid 19 de Agosto de 1899.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

Núm. 2.226.

**Ayuntamiento constitucional de Melgar de Abajo.**

Formado el repartimiento de consumos para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Melgar de Abajo 6 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, *Gabino Villalba*.—El Secretario, *Juan Villalba*.

NUM. 2.227.

**Ayuntamiento constitucional de Castrillo-Tejeriego.**

Próximo á terminar el contrato con el facultativo titular que se halla desempeñando la plaza de Beneficencia municipal de esta villa, por acuerdo de la Junta municipal se anuncia vacante dicha plaza, con la dotacion anual de 750 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, per la asistencia de una á veinte familias pobres, huérfanos, expósitos y transeuntes en igual concepto, con todo lo demás que dispone el Reglamento Sanitario de 14 de Junio de 1891, sin perjuicio de contratar el agraciado las igualas con los demás vecinos pudientes, que próximamente ascenderán á ciento ochenta fanegas de trigo bueno del país.

Los aspirantes que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo-Tejeriego á 1.º de Septiembre de 1899.—El Alcalde, *Bernardo Duque*.—El Secretario, *Pedro Gomez Fombellida*.

NUM. 2.229.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.**

Formado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la fecha de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle en dicho plazo y presentar las reclamaciones de agravios que crean en su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de los Caballeros 7 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, *Anastasio Riñon*.—P. S. M., *Tomás Legido*, Secretario.



NÚM. 2.231.

**Alcaldía constitucional de  
Villabragima.**

Formado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle en dicho plazo, y presentar las reclamaciones de agravios que crean oportunas, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Villabragima á 8 de Septiembre de 1899.  
—El Alcalde, Eugenio Izquierdo.

NÚM. 2.233.

**Alcaldía constitucional de  
Castronuño.**

El día quince del corriente á las once de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta para la contrata de ocho novillos bravos, que han de lidiarse el veintinueve del actual, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castronuño 3 de Septiembre 1899.—El Alcalde, Bernardino Seoane.

**Seccion quinta.**

NUM. 2.232.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Ciudad en la causa que se sigue por mi testimonio sobre incendio en la tienda de la casa número 15 de la calle de Conde Ansures de la misma, se cita por la presente á D. José Fernandez Peral, de veintiseis años de edad, casado, industrial, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de prestar declaracion, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

NÚM. 2.234.

**El Comisario de Guerra, Interventor del  
Hospital Militar de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento los artículos que á continuacion se expresan y que sean necesarios durante el próximo mes de Octubre los que gusten vender dichos artículos presentarán sus proposiciones con sus precios en la Administracion de dicho Establecimiento el día treinta del presente mes á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, firmadas por el interesado ó apoderado en forma legal, y el precio por litros, kilos ó número, comprendiendo en él todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar, sujetándose la calidad de los artículos á las condiciones del pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la Administracion de dicho Establecimiento.

**ARTÍCULOS.**

Azúcar  
Aceite vegetal  
Arroz  
Azucarillos  
Aguardiente  
Biscochos  
Carbon de cok  
Id. mineral  
Id. vegetal  
Carne de vaca  
Chocolate  
Cervezas  
Garbanzos  
Gallinas  
Huevos  
Jabon comun  
Jamon  
Leche de vacas  
Leña  
Manteca  
Pasta  
Patatas  
Piñas  
Pichones  
Pollos  
Ternera  
Tocino  
Velas de esperma  
Vino común  
Id. de Jerez

Valladolid 10 de Septiembre de 1899.—  
Arturo Bascuñana.

**VALLADOLID. — 1899.**

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.  
Palacio de la Excm. Diputación.